REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, consagran el respeto a los derechos humanos;

Que, la protección de los derechos humanos de los adultos mayores debe ser garantizada por los Estados, sin discriminación por motivos de edad y en igualdad de condiciones para todas las personas;

Que, América Latina y específicamente el Ecuador durante las últimas décadas han presentado un paulatino envejecimiento de la población, dando lugar a una transformación demográfica con profundas repercusiones en la sociedad y en los ámbitos específicos de las políticas públicas relacionadas a la cohesión social y los derechos humanos;

Que, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70), aprobada en el 2015 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), tiene por objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad;

Que, hasta el momento el Estado ecuatoriano no ha suscrito ni ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70);

Que, es necesario que el Estado ecuatoriano suscriba y ratifique la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70), con el fin de contar con un instrumento normativo regional que le permita avanzar en la elaboración y fortalecimiento de políticas, programas y proyectos que beneficien a todos las personas adultas mayores;

Que, la suscripción y ratificación por parte del Estado ecuatoriano de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70) y la promulgación de legislación que proteja los derechos de los adultos mayores constituirá una oportunidad de trasformación social positiva de las realidades del envejecimiento y la vejez, siendo a su vez una alternativa para la promoción, en el marco del curso de vida, de un envejecimiento digno y saludable; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Exhortar al Gobierno Nacional avance las acciones para la suscripción por parte del Estado ecuatoriano de la Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las Personas Mayores; con el propósito de contar con un instrumento normativo regional que fundamente la elaboración y fortalecimiento de políticas, programas y proyectos que beneficien a las personas adultas mayores y que además permita a la región establecer mecanismos de cooperación para garantizar sin ningún tipo de discriminación, el goce y pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de este importante sector de la sociedad.

Artículo 2.- Exhortar al Gobierno Central y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que consideren la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, para la elaboración de su hoja de ruta, en cuanto a la construcción de políticas, programas y proyectos nacionales y regionales, que protejan los derechos humanos de las personas mayores, garanticen el envejecimiento saludable y activo que necesita la población para su bienestar y calidad de vida y para prevenir, sancionar y erradicar el aislamiento, hacinamiento, abandono, maltrato físico, negación de nutrición y tratamientos médicos inadecuados, a los que son expuestos en algunas ocasiones las personas adultas mayores.

Artículo 3.- Reconocer la necesidad de garantizar el derecho de las personas adultas mayores a acceder a un sistema integral de cuidados y atenciones, los programas de seguridad alimentaria y nutricional y la promoción y protección de su salud, para lo cual, es imprescindible establecer mecanismos para ampliar la cobertura del Sistema Nacional de

Seguridad Social hasta alcanzar la cobertura universal de las personas adultas mayores.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

AB. VIVIANA BONILLA
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General